



ACUERDO No. CSJANTA25-7

13 de enero de 2025

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los juzgados 01 y 02 Promiscuo Municipal de Chigorodó, por afectaciones estructurales en la sede judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO QUE:

1. Con Acuerdo CSJANTA24-289 (08-11-2024), el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispuso el cierre extraordinario entre el 12 de noviembre y el 19 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Chigorodó – Antioquia, sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tenían a cargo ambos despachos, debido a las obras de infraestructura que se llevarían a cabo en el inmueble donde funcionan.

2. Mediante oficio DESAJMEO24-25-50 (13-01-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el cierre sin suspensión de términos en el Palacio de Justicia de Chigorodó, ubicado en la Carrera 104 A No. 98B-43, desde el lunes 13 de enero y hasta el viernes 28 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que la obras de infraestructura que se están realizando a la fecha no han culminado.

3. En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que en el momento no se cuenta con espacios disponibles y presupuesto para el arrendamiento de otro inmueble, es necesario

garantizar el acceso al servicio de justicia; por lo tanto, solicita autorización de trabajo remoto de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Chigorodó-Antioquia desde el 13 de enero y el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, teniendo en cuenta que, al regreso de la vacancia judicial, el inmueble no se encuentra totalmente adecuado.

4. Atendiendo las indicaciones presentadas por el área de infraestructura de la Dirección Seccional, en donde se indica sobre los riegos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en el inmueble donde se presentaron los daños, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos mencionados, hasta tanto se realicen las reparaciones y las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas, ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente. No obstante, el despacho y la Dirección Seccional, deben realizar las

gestiones necesarias para la ubicación de un servidor judicial adscrito a cada uno de los despachos de manera presencial en los espacios ofrecidos por alguna de las entidades gubernamentales o administrativas del municipio de Chigorodó, con el fin de garantizar la oportuna y debida prestación del servicio de administración de justicia y buscando una atención personalizada para los usuarios del mencionado municipio.

5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito», por lo tanto se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralicen los trabajos de reparaciones que se requieren y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar, no solo de los servidores judiciales que tienen su sede en el Palacio de Justicia referido, sino también los usuarios que allí se presentan y en consecuencia considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 13-01-2025 encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia, por razones de fuerza mayor.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Disponer el cierre extraordinario entre el 13 de enero y el 28 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Chigorodó – Antioquia, sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Los servidores adscritos a los despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, debiendo garantizar en compañía de la Dirección Seccional las gestiones necesarias con personal de las entidades gubernamentales o administrativas del municipio para la ubicación de al menos una persona del despacho que pueda brindar atención del público de manera presencial.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTÍCULO 4°. Las dependencias a las que involucra la decisión de cierre extraordinario aquí referido deben dar a conocer el contenido del presente acto

administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, a los despachos involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV